a las diez horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de mayo de 1998, a las diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado, calle César Augusto, número 94 de Zaragoza, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva la publicación del presente edicto, para notificación de las anteriores subastas a los demandados, en caso de que los mismos estén en ignorado paradero.

Bien objeto de subasta

Piso izquierda de la planta segunda alzada, de unos 49 metros cuadrados de superficie. Participa en los elementos comunes del inmueble del que forma parte de 6,54 por 100. Forma parte de la casa sita en Zaragoza en la calle San Pablo, número 36. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2 al tomo 2.285, libro 969, folio 177, finca 45.521.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1998.—El Secretario, Pablo Santamaría Moreno.—5.886.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Diligencia

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 1998.

Para dar cuenta de que consta practicada la tasación de los bienes embargados acoplada en los presentes autos número 679/1994, ejecución número 10/1995; de lo que doy cuenta a su señoría ilustrísima, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

«Propuesta de providencia de su señoría

La Secretaria, señora Egurbide, en Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 1998; procédase a la venta en pública subasta en este Juzgado de los bienes embargados como propiedad de los apremiados "Gran Canaria Rour, Sociedad Limitada", y "Extur GC, Sociedad Limitada"; en primera subasta, el día 9 de marzo de 1998, a las diez, en su caso; en segunda subasta, el día 30 de marzo de 1998, a las diez, y, en su caso, en tercera subasta, el día 20 de abril de 1998, a las diez; en la condiciones generales de los artículos 235.1, 262, 263, y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se harán saber al público por medio de edictos a

publicar en el tablón de este Juzgado y en el "Boletín Oficial", que proceda a tenor del justiprecio del bien.

Se advierte que:

Primero.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores deberán depositar, previamente, el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexto.—En tercera subasta, si fuere necesaria celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutante o, en su defecto, los representantes legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicar los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda subasta por el 50 por 100 o que se le entreguen en administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Octavo.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en el acto de subasta (artículos 1.509 y 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Décimo.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécimo.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Notifiquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a terceros interesados de domicilio conocido, acompañándoles copia del edicto donde consta la relación circunstanciada de bienes, haciendo saber a las partes que contra esta

resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad.—El Secretario.—Conforme, el Magistrado.

Seguidamente se cumple lo ordenado, entregándose los edictos para su publicación, y remitiéndose las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Relación del bien a subastar en las presentes actuaciones con indicación del valor pericial del mismo:

Lote único. Urbana. 1. Edificio construido sobre parte de la parcela letra H de la urbanización «San Agustín», en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana. Se compone de sótano, destinado a sala de máquinas, y otro sótano para servicios; planta baja para restaurante, bar, oficina y sauna, y planta alta destinada a sala de fiestas. Mide lo construido 1.091 metros 86 decímetros cuadrados, quedando sin construir 2.423 metros cuadrados. Linderos perimetrales totales: Norte, aparcamientos y locales comerciales; sur y naciente, paseos marítimos y local 2 de la propiedad horizontal, y poniente, parcela 60 de dicha urbanización de la finca matriz de la que procede, propiedad de don Alejandro del Castillo v del Castillo, Finca 11.053, al folio 130 del tomo 1.657, libro 207 de la sección segunda. Que en la actualidad todo lo edificable que dice el Registro de la Propiedad está demolido, hov en día hav unos cimientos de columnas precintados, según el Ayuntamiento. Todo lo demás es terreno. Su valor: 263.550.000 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 1998.—El Juez.—6.078.

MÁLAGA

Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 98/1993, a instancias de don José Aragón Reyes y 126 trabajadores más contra don Salvador Maldonado Eloy-García, en la que se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados propiedad del demandado y cuya relación y valoración es como sigue:

Bienes que se subastan

Lote 1: Urbana. Piso o vivienda número 24, situado en planta cuarta del edificio sito en esta ciudad, con fachada a la carretera de Cádiz, en la que le corresponde el número 27, y a las calles José Bisso y Moretti. Tiene su entrada por la escalera B del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, finca número 10.288, tomo 2.180, libro 268, folio 26.

Valoración de tipo inicial una vez descontadas las cargas anteriores: 6.000.000 de pesetas.

Lote 2: Urbana. Piso o vivienda número 19, situado en planta tercera del edificio sito en esta ciudad, con fachada a la carretera de Cádiz, en la que le corresponde el número 27, y a las calles de José Bisso y Moretti. Tiene su entrada por la escalera B del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, finca número 10.286, tomo 2.186, libro 268, folio 23.

Valoración del tipo inicial una vez descontadas las cargas anteriores: 8.500.000 pesetas.

Lote 3.: Urbana. Parcela de terreno, señalada con el número A-18 del polígono industrial denominado «Santa Teresa», sito en el partido Primero de la Vega, término municipal de Málaga. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, finca número 3.435-A, tomo 2.066, libro 188, folio 54.

Valoración del tipo inicial una vez descontadas las cargas anteriores: 10.724.007 pesetas.